

cientos cinquenta y seis. y tanto el Consejo Justicia y Residencia
to, de esta Villa, es a saber el señor D. Diego de Caxa Abogado
de los R. Consejos Gov. y Capitan de Guerra de esta dha. Villa
y Cavaleros Capitulares q. aqui firmaron, y procurador sin
dico Gnal. presida la Citacion antedicha, segun lo rigi-
Minerario el Sr. Gov. ha se presente a la villa como base de años q
y ordenar
201
rele dio Comision a los señores D. Juan Flores y D. Agui-
tm Portillo para que reconociesen las ordenanzas dhas.
y adiesionaran y re firmaron los Capitulo de ellas
que tubieran p. Comenierar segun las Circunstan-
y porpicio que se a lojunos se seguan. se hanian ex-
perimentado con la practica de la rigurosa execucion
de lo que en dhas. ordenanzas se manda, lo q. no sea ene-
cuado por las enfermedades e indignaciones y necias
ausencias q. azeuido de esta villa, lo que dio motivo pa-
ra que el Procura. Sindico de esta villa lo hiciera pre-
sente como lo hizo en el ultimo Celebrado pidiendo se
practica para la villa dha. reforma de Capitulo de orde-
nanzas, lo que asi se acoido se executare por esta d.
en los dias de las vacaciones siguientes pasadas en las
queno avarido Cavim. por la fatiga de los soldados
que an venido aax verde y la puertera de Noja
avaz que se estan haciendo por cuerpo de villa a
Nra. señora de la Encarnacion, y haviendose vedar
principio en esta d. a dha. reforma de Capitulo de or-
denanzas, y que estas provienen segun se dice en p.
y no como se queora que tienen los Labradores de esta
Villa y su Campo contra los dhas. ordenanzas por las
personas Conocidas en el primer Capitulo de las
ordenanzas abusando de las facultades que en ellas
se les Conceden de Denunciar y faltar a la obligaz.

